



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA PARA EL AÑO 2019

De acuerdo con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se incluye en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Álora para 2011 sus Bases de Ejecución, que contendrán para cada ejercicio la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los ingresos.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

El presupuesto general del Ayuntamiento de Álora, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

BASE Nº 1: ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de que se apliquen a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones enumeradas en el art. 26.2 del R. D. 500/90.

No obstante lo señalado se hace constar que el presente presupuesto se incluyen créditos presupuestarios para dar cobertura a obligaciones contraídas en los ejercicios anteriores, para ser reconocidas mediante el procedimiento extraordinario de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos regulados en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que prescribe que para los casos como el que se señala, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

BASE Nº 2: VIGENCIA.

Estas bases entrarán en vigor al mismo tiempo que el Presupuesto General y su vigencia se extenderá hasta el final del ejercicio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

No obstante, en el supuesto de que este Presupuesto fuese prorrogado, las bases de ejecución ampliarán su vigencia hasta que el siguiente presupuesto fuese aprobado definitivamente.

BASE Nº 3: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Se aplicará la estructura presupuestaria establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre, y la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 419/2014 de 14 de marzo.

BASE Nº 4: NIVELES DE VINCULACIÓN JURIDICA DE LOS CRÉDITOS.

De acuerdo con el art. 28 del R. D. 500/90, se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica:

- Los créditos que se declaren ampliables en estas bases de ejecución y los gastos con financiación afectada serán vinculantes hasta el nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos.
- Los créditos para gastos destinados a actuaciones protocolarias y representativas estarán vinculados en sí mismos.

Se entiende a estos efectos por gastos protocolarios, los que ocasionan las ceremonias y recepciones de carácter institucional, efemérides y visitas oficiales de autoridades, para dar realce y dignificación a estos actos. Se entiende por gastos representativos los ocasionados por la actividad personal de los altos cargos en el desempeño de su actividad de representación de las instituciones. Estos gastos se recogerán en la clasificación económica de gastos dentro de subconcepto 22601, y sus justificantes deberán venir visados y aceptados por el alto cargo que los ha motivado.

- Los demás créditos serán vinculantes al nivel de programa en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica.

BASE Nº 5: CRÉDITOS AMPLIABLES.

Se declaran ampliables los créditos de las aplicaciones presupuestarias 9310.22708 POLÍTICA ECONÓMICA FISCAL: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN y 3350.2269900 GASTOS DIVERSOS ARTES ESCÉNICAS: TEATRO, CINE Y OTROS, teniendo como recursos afectados los derechos reconocidos que excedan de los inicialmente previstos en las aplicaciones 39211 RECARGO DE APREMIO DEL PATRONATO y 34400 TEATRO, CINE Y OTROS ESPECTÁCULOS respectivamente.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

TITULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I: PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Además de lo previsto en la normativa en vigor sobre el registro contable de facturas en el sector público, la adecuada ejecución del presupuesto de gastos debe basarse en un procedimiento iniciado con la petición de retención de créditos por el responsable del contrato, a la que sigue la retención de los créditos correspondientes por parte de la Intervención Municipal.

Comprobados los requisitos legales de los expedientes de contratos menores el órgano de contratación aprobará el gasto y la Intervención Municipal contabilizará la operación AD.

Una vez registrada la factura emitida por el proveedor, el responsable del contrato deberá dar su conformidad a la factura si se ha producido la efectiva recepción de los bienes o la prestación de los servicios facturados, mientras que el órgano de contratación verificará con su firma que dichos bienes o servicios se adecuan al gasto autorizado.

Atendiendo al informe 41/2017 emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado debe justificarse en el expediente que un mismo operador económico no ha celebrado sucesivos contratos con prestaciones cualitativamente iguales integrantes de una unidad funcional cuyos importes acumulados superen el límite establecido para los contratos menores en un ejercicio presupuestario.

Se entenderá que una prestación es cualitativamente igual y forma una unidad funcional cuando se encuentre incluida entre las prestaciones clasificadas por los dos primeros dígitos del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

La realización de gastos sin seguir este procediendo podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades en los términos del artículo 28 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de la obligación del Interventor de elaborar un informe anual que evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, el cuál debe darse cuenta al pleno, también se dará cuenta al pleno, con carácter trimestral, de un informe conjunto de la Intervención y la Tesorería Municipal en el que conste:

- Relación de documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación y no se hubieran tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.
- Relación de documentos justificativos pendientes de pago.
- Relación de documentos justificativos pagados.

Dichos informes deberán presentarse y debatirse en el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio, de su remisión a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de la Junta de Andalucía.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACION DE MALAGA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

En cualquier caso la gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

- a.- Autorización
- b.- Disposición
- c.- Reconocimiento y liquidación
- d.- Ordenación del pago.

BASE Nº 6: AUTORIZACION Y DISPOSICION DEL GASTO

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, la autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica respecto a terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

BASE Nº 7: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y dispuesto, mediante la presentación del pertinente documento que habrá de contener los siguientes requisitos:

- 1º) Proveedor: nombre y apellidos o denominación de la persona jurídica, domicilio completo y D.N.I o C.I.F.
- 2º) Destinatario: Ayuntamiento de Álora y nº de identificación fiscal
- 3º) Número de factura y en su caso serie
- 4º) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- 5º) Importe facturado con desglose de IVA y base imponible.
- 6º) Firma del contratista.
- 7º) Lugar y fecha de la emisión.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

8º) En el supuesto de que en la prestación del servicio o suministro, el gasto contraído y dispuesto lo haya sido por el documento de autorización del gasto, al haberse hecho en el mismo acto, se requiere copia de la misma debidamente cumplimentada. Si ha sido contratado el servicio o suministro por acuerdo de un órgano colegiado, se requerirá copia de dicho acuerdo.

Cada uno de los requisitos aquí expresados será necesario para que se produzca el reconocimiento de la obligación, a salvo de los supuestos excepcionales de gastos en caso de urgencia o catástrofe.

En el supuesto de facturas correspondientes a gastos válidamente comprometidos y con fecha de emisión en el mes de diciembre, podrán reconocerse y contabilizarse con cargo al presupuesto del ejercicio posterior, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre y cuando contarán con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio anterior, y hubieran tenido entrada en el Ayuntamiento en el mes de enero del ejercicio posterior.

BASE Nº 8: ORDENACION DEL PAGO.

La ordenación es el acto mediante el que una vez realizadas las fases anteriores se gira la orden a la Tesorería Municipal para que realice el pago de las obligaciones anteriores, dispuestas, reconocidas y líquidas.

Debe constar en la ordenación su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse las operaciones.

Los pagos se realizarán con carácter general a través de transferencias bancarias a los números de cuentas que los beneficiarios de los mismos expresen de forma escrita. Un mismo pago no podrá hacerse efectivo en dos números de cuentas distintos.

Los pagos que no se formalicen mediante transferencia bancaria se realizarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- El Tesorero exigirá la identificación de las personas físicas a quienes pague.
- En los pagos a personas jurídicas el Tesorero exigirá la identificación de la persona a quien va a pagarse, así como la autorización o poder para recibir dicho pago en nombre de la persona jurídica beneficiada del pago.
- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, y exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el correspondiente documento.
- Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BASE Nº 9: ORGANOS COMPETENTES EN CADA UNA DE LAS FASES.

Para la autorización de los gastos será competente la Alcaldía, en los casos previstos en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 24.c del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de régimen Local. En caso de que superen estos límites, la competencia será del Ayuntamiento-Pleno.

Para la disposición de los gastos será competente el órgano que ordenó su autorización, teniendo en cuenta las delegaciones que se hayan efectuado.

El reconocimiento de la obligación será competencia de la Alcaldía, salvo en aquellos supuestos en que de conformidad con las reglas anteriores corresponda al Ayuntamiento-Pleno su reconocimiento.

La ordenación del pago corresponde a la Alcaldía mediante Decreto.

BASE Nº 10: SUPUESTOS DE DELEGACION.

La competencia atribuida a la Alcaldía en materia de gestión del gastos se delega a los tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, en concordancia y concurrencia con el órgano delegante y solo para el ámbito de sus respectivas delegaciones, en los términos que se indican a continuación y conforme al decreto de delegación dictado por la Alcaldía,

ALCALDIA, POLICIA LOCAL, PROTECCION CIVIL, URBANISMO Y FOMENTO E INFRAESTRUCTURA					
POLICIA Y PROTECCION CIVIL		URBANISMO	ALCALDÍA		
132	Seguridad y orden público	151	Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	912	Órganos de gobierno
134	Movilidad urbana	152	Vivienda	920	Administración general
135	Protección civil	150	Admon. Gral. Urbanismo	943	Transferencias a otras entidades locales
136	Servicio de prevención y extinción de incendios			933	Gestión del patrimonio
				929	Imprevistos y funciones no clasificadas
				433	Desarrollo empresarial
				441	Transporte viajeros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y DEPORTE

LIMPIEZA		MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES		DEPORTES	
162	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	170	Administración general medio ambiente	340	Administración general de deportes
163	Limpieza viaria	171	Parques y jardines	341	Promoción y fomento del deporte
9200.22110	Productos limpieza. Admon. Gral.	172	Protección y mejora del medio ambiente	342	Instalaciones deportivas
		337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre		

ÁREA DE HACIENDA, TURISMO, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TRANSPARENCIA LOCAL.

HACIENDA		TURISMO		ADMINISTRACION ELECTRONICA	
011	Deuda pública	430	Administración general de comercio, turismo y pymes	926	Comunicaciones internas
931	Política económica y fiscal	432	Información y promoción turística		
9200.225	Tributos				
9200.22603	Publicación diarios oficiales				

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, BARRIADAS, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y PRENSA Y COMUNICACIÓN.

RECURSOS HUMANOS		BARRIADAS		PRENSA	
241	Fomento del empleo	9243	Participación ciudadana. BARRIADAS	491	Sociedad de la información
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados				
9200.2279903	Prevención riesgos laborales				

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

ÁREA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL, TERCERA EDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMÁTICA.

CULTURA		SERVICIOS SOCIALES	INFORMÁTICA
330	Administración general de cultura	231 Asistencia social primaria	9200.21600 Reparaciones equipos
332	Bibliotecas y archivos		9200.22002 Material informático
333	Equipamientos culturales y museos		9200.62600 Adquisiciones equipos
334	Promoción cultural		9200.22200 Teléfonos
336	Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico		9200.2279900 Mantenimiento programas informáticos
			327 Fomento de la convivencia ciudadana. Guadalinfo

ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, AGRICULTURA Y CEMENTERIO.

SERVICIOS OPERATIVOS		AGRICULTURA	CEMENTERIO
153	Vías públicas	414 Desarrollo rural	164 Cementerio y servicios funerarios
160	Alcantarillado	419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	
161	Abastecimiento domiciliario de agua		
165	Alumbrado público		
9200.21000	Almacén		

ÁREA DE EDUCACIÓN, IGUALDAD, INFANCIA Y BANDA DE MÚSICA

EDUCACION		IGUALDAD	BANDA MUSICA
323	Funcionamiento de centros de enseñanza preescolar y primaria	9241 Participación ciudadana. IGUALDAD	3342 Promoción cultural. Banda música

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

326 Servicios complementarios de educación

ÁREA FIESTAS, SALUD Y CONSUMO, JUVENTUD				
FIESTAS		SALUD Y CONSUMO	JUVENTUD	
338	Fiestas populares y festejos	311	Protección de la salubridad pública	9242 Participación ciudadana. JUVENTUD
		493	Protección de consumidores y usuarios	

Respecto de la competencia atribuida a la Alcaldía en materia ordenación del pago se delega la misma en titular de la Concejalía de Hacienda en los términos que se establezcan en el acuerdo de delegación.

Las competencias de la Junta de Gobierno local serán las establecidas por las leyes y las delegadas por decreto de la alcaldía.

BASE Nº 11: SUPUESTOS DE ACUMULACION DE VARIAS FASES.

A) Acumulación de autorización - Disposición.- Dicha acumulación procederá en los siguientes gastos:

- Retribuciones del Personal y asignaciones a los miembros de la Corporación.
- Servicios contratados. (Cítese a título de ejemplo el servicio telefónico, fluido eléctrico, contrato de recogida de basuras, limpieza viaria, mantenimiento copadoras, fax, seguros, etc.).
- Los alquileres debidamente contratados por el Ayuntamiento.
- Los gastos que requieran tramitación de un expediente de contratación.

B) Acumulación de Autorización - Disposición – Reconocimiento.- Dicha acumulación procederá en los siguientes gastos:

- Gastos incluidos en relaciones de facturas a imputar en aplicaciones presupuestarias con una retención de créditos anterior.
- Ejecución de sentencias judiciales y acuerdos de órganos colegiados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BASE Nº 12: PAGOS A JUSTIFICAR.

1º) De acuerdo con la Regla 31 de la Instrucción de Contabilidad de 2004" Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago."

2º) Se expedirán a favor de los Concejales o personal de la Corporación por resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran, a propuesta de los concejales o personal interesado en la que deberá describir y presupuestar exactamente la actuación proyectada, acompañando presupuesto, factura pro forma o cualquier otro documento análogo.

3º) La justificación que se presente por el sujeto a quien haya librado la cantidad a justificar, deberá contener todos los requisitos necesarios para que proceda el reconocimiento de la obligación. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio en el que se conceda. Los documentos justificativos del gasto deberán contener la expresión" PAGADO" impresa por el proveedor correspondiente.

4º) El plazo máximo de justificación será de tres meses y en todo caso no podrá realizarse después de la finalización del ejercicio presupuestario. A dicha justificación, que habrá de reunir los requisitos señalados en el párrafo anterior habrá de acompañarse la devolución de la cantidad percibida y no gastada, si esta existiese. Los fondos se destinarán a la finalidad para la que se hayan concedido, sin que se pueda exceder en el gasto ni usar el sobrante para otra finalidad.

5º) No se expedirán pagos a justificar a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación en las mismas aplicaciones presupuestarias.

6º) Tampoco se expedirán pagos a justificar superiores a 6.000,00 euros salvo para la realización de festejos y actividades culturales, en cuyo caso la cuantía se eleva a los importes previstos para los anticipos de caja fija.

7º) De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

8º) El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se haga constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

9) El importe de los pagos a justificar se situará en cuentas restringidas de pagos o caja operativa, suponiendo una descentralización de la tesorería. Podrán aplicarse a cualquier aplicación presupuestaria.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BASE Nº 13: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

- Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Se considerará que tienen carácter repetitivo los gastos derivados de actos que se organizan por el Ayuntamiento de forma reiterada todos los años, tales como Feria, Maratón u otros eventos similares.

- Estas provisiones de fondos con carácter no presupuestario deben formar parte de la tesorería de la Entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Por ello las cantidades entregadas a dichos habilitados no suponen una salida de fondos de la tesorería, sino una descentralización de la misma.

- Estos fondos se situarán en cuentas abiertas al efecto a nombre del Ayuntamiento de Álora, como cuenta restringida de pagos a justificar y anticipos de caja fija, a tenor de lo previsto en el art. 190.3 del TRLRHL y en el art. 73 a 76 del Real decreto 500/90. En la misma cuenta se podrán situar los pagos a justificar y anticipos del habilitado.

- Los ingresos a esta cuenta solo podrán provenir de transferencias de las cuentas operativas del Ayuntamiento de Álora. En ningún caso se aceptarán otros ingresos en esta cuenta, ni aunque los realice cualquiera de los firmantes mancomunados.

- El importe máximo de los anticipos de caja fija será de 2.500,00 euros, no pudiendo realizarse pagos individualizados por importe superior a 900,00 euros.

- No quedarán sujetos a estos límites los anticipos de caja fija autorizados para gastos de la Feria de Agosto, en el que el importe máximo será el de 30.100 euros, y gastos de la Romería de septiembre, en el que el importe máximo será de 12.000,00 Euros

- Los reintegros o pagos desde esta cuenta sólo podrán efectuarse mediante talón o cheque nominativo y transferencia a una entidad bancaria con identificación completa de la cuenta de destino. Sin embargo, para atender pequeños pagos, el habilitado podrá retirar fondos de la cuenta en un importe máximo de 900,00 euros.

- Tendrán carácter de fondos públicos los intereses que generen, los cuáles se imputarán en la aplicación del presupuesto de ingresos 52000 INTERESES DEPÓSITOS Y OTROS.

- En ninguna circunstancia se autorizará descubierto alguno.

- Los habilitados de caja, como perceptores de estos fondos, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo y siempre y en todo caso en que así se exija por uno de los claveros municipales.

- La concesión de un anticipo de caja fija llevará aparejada la realización de una retención de crédito en las partidas presupuestarias a las que se prevea que debe aplicarse el gasto que se va a realizar.

- Los justificantes del gasto realizado deberán reunir los requisitos legalmente exigidos para cualquier otro tipo de pago con reconocimiento previo. Deben incluir la expresión "PAGADO" impresa por el establecimiento proveedor o similar. Se presentarán cada tres meses.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

- El indicado anticipo se librará por la cuantía, concepto y a favor del habilitado que acuerde el Alcalde , en favor de la cual, por las presentes bases, se entiende efectuada la delegación de competencias atribuidas al Pleno, según el artículo 73.4 del Real Decreto 500/90.

- Presentadas las justificaciones de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá a la aprobación de dichos documentos por el órgano correspondiente.

- De acuerdo con lo previsto en el art. 219 .2 del TRLRHL, se establece la fiscalización limitada previa para todos los gastos y pagos que se efectúen por el sistema de anticipo de caja fija y pagos a justificar, limitándose la intervención previa, siempre en gastos de cuantía superior a 3.005,06 €, a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b.- Que las Obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c.- Que los fondos se destinan a la finalidad para la que se hayan concedido, sin que se pueda exceder en el gasto ni usar el sobrante para otra finalidad

- No se otorgarán nuevos pagos a justificar o anticipos de caja fija a favor de las mismas personas que tuvieran pendientes de justificar anteriores anticipos o pagos con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

BASE Nº 14: REGULACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE GASTO CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA.

Con el objeto de agilizar los expedientes de gasto cuyo devengo vaya a efectuarse en el ejercicio siguiente a aquél en que se inicia su tramitación, se hace necesario dictar las normas que aclaren las situaciones a las que resulta de aplicación esta tramitación anticipada, así como los requisitos y condiciones exigibles. En especial, la experiencia aconseja ampliar expresamente el régimen de la tramitación anticipada para incluir en él las convocatorias de ayudas y subvenciones y otros tipos de gasto, así como posibilitar que los expedientes de contratación puedan llegar hasta su formalización en el ejercicio anterior a aquél en el que se vayan a devengar las obligaciones de pago.

Artículo 1.- Concepto.

Mediante la tramitación anticipada, se podrá iniciar la tramitación de un expediente de gasto, incluso de carácter plurianual, en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vayan a concederse ayudas y subvenciones o vayan a ejecutarse las prestaciones objeto de un contrato o convenio.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771def2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

Artículo 2.– Ámbito.

Podrán ser objeto de tramitación anticipada los siguientes tipos de expediente de gasto:

Contratos, convenios y otros expedientes de gasto imputables a los Capítulos II y VI del Presupuesto.

Convocatorias de ayudas y subvenciones imputables a los Capítulos IV, VII y VIII del Presupuesto.

Artículo 3.– Condiciones generales.

1.– En la tramitación anticipada de los expedientes de gasto deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si estuviera aprobado el proyecto de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Álora para el ejercicio posterior al de inicio del expediente, que exista crédito adecuado y suficiente en el mismo.

b) Si no estuviera aprobado el proyecto de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Álora, que se trate de un gasto habitualmente dotado con crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Álora.

2.– Los expedientes que no cumplan los requisitos señalados anteriormente podrán ser tramitados anticipadamente previo compromiso del órgano competente en materia presupuestaria en el que conste que se incluirá crédito adecuado y suficiente para dicho gasto en el proyecto de Presupuestos o en una modificación presupuestaria que se efectuará en el ejercicio en el que se prevea el devengo, según proceda.

3.– Las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores se acreditarán mediante documento RC de ejercicios futuros validados por el interventor municipal, que se incorporarán al expediente y se sustituirán, una vez vigentes los créditos que soportan el gasto, por los documentos contables correspondientes.

Artículo 4.– Tramitación anticipada de contratos y convenios.

1.– Los contratos, convenios y otros expedientes imputados a los Capítulos II y VI del Presupuesto podrán ultimarse incluso con su adjudicación y formalización o suscripción, si bien la ejecución de las prestaciones sólo podrá iniciarse en el ejercicio siguiente una vez aprobados los créditos correspondientes.

2.– En el pliego de cláusulas administrativas particulares, texto del convenio o documento análogo del expediente, deberá constar que la adjudicación o compromiso con terceros se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

3.– La copia del documento validado al que se refiere el artículo 3.3 deberá constar en los expedientes de contratación con anterioridad a la aprobación de los mismos; en el caso de los convenios, deberá figurar con anterioridad a su suscripción y el interventor municipal podrá efectuar la validación en el momento de realizar su fiscalización previa cuando ésta sea preceptiva.

Artículo 5.– Tramitación anticipada de las ayudas y subvenciones.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1.- En los expedientes substanciados al amparo de las normas reguladoras y convocatorias tramitadas anticipadamente se podrán realizar todas las fases de inicio e instrucción de los mismos, salvo la concesión de la ayuda o subvención y resolución del expediente, no pudiéndose por tanto ni disponer el gasto ni contraer la obligación hasta la reserva del crédito que haya de garantizar la convocatoria.

2.- En la documentación remitida deberán justificarse las causas que motivan la tramitación anticipada de los expedientes.

3.- Las convocatorias de ayudas y subvenciones deberán señalar que la concesión de las mismas no se producirá hasta que no se cumpla la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.- En ningún caso podrán ser objeto de tramitación anticipada las subvenciones directas y nominativas.

BASE Nº 15: PRELACION DE PAGOS.

De conformidad con lo previsto en el TRLRHL, los pagos se realizarán, con carácter general, por orden cronológico de entrada de facturas o justificantes del gasto en los registros municipales. Quedan excluidos de este orden, y por lo tanto, tendrán preferencia los pagos relativos a:

a.- Gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tal como se establece en el artículo 187 del TRLRHL y 65 del R. D. 500/90.

b.- Gastos con financiación afectada, dada la necesidad de justificación de estos gastos a entidades distintas del Ayuntamiento, lo cual aconseja la pronta ejecución de estos programas en el más breve plazo posible.

c.- Aquellos pagos que por la Alcaldía o Concejalía de Hacienda se consideren prioritarios, en atención a criterios de economía, agilidad y eficiencia debiéndose justificar, si es posible, dicho extremo.

CAPITULO II MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE Nº 16: PRINCIPIOS GENERALES

1º) Cuando haya de realizarse algún gasto para el que no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado y exceda del nivel de vinculación jurídica y dicho gasto no pueda demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente, se procederá a tramitar expediente de modificación presupuestaria, de alguno de los supuestos incluidos en el artículo 34 del R. D. 500/90.

2º) Toda modificación presupuestaria exigirá propuesta razonada en que se indique su motivación, así como su posible incidencia en el presupuesto, a efectos de respetar el principio de equilibrio presupuestario.

3º) Los expedientes de modificación habrán de informarse por el órgano interventor y tramitarse conforme a esta base y las siguientes que regulan los distintos supuestos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BASE Nº 17: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS

1º) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito tendrán la función de cubrir los gastos específicos y determinados, que no tengan cabida en los créditos del Presupuesto de gastos de la Entidad al no existir crédito en el primer caso o ser insuficiente y no ampliable el presupuestado en el segundo caso.

2º) Corresponderá la incoación del expediente de modificación al Alcalde o al Concejal Delegado de Hacienda, de oficio o a iniciativa del Concejal del Área en que se haya de realizar el gasto.

3º) El expediente deberá acompañar los requisitos que establece el artículo 37 del R. D. 500/90 y financiarse conforme dispone el artículo 36 del R. D. 500/90.

4º) El expediente será informado por el órgano interventor y deberá ser aprobado por el pleno con las mismas formalidades que requieren la aprobación de los presupuestos, salvo el supuesto específico de calamidad pública regulado en el artículo 38.4 del R. D. 500/90.

BASE Nº 18: AMPLIACIONES DE CREDITOS

Las ampliaciones de crédito consistirán en la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones que se relacionan como ampliables y en función de los recursos a ellas afectadas, no procedentes de operaciones de crédito. La competencia para acordarla será del Alcalde o del Concejal Delegado de Hacienda. Se DECLARAN ampliables los créditos recogidos en la base nº 5.

BASE Nº 19: TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1º) Las transferencias de crédito consistirán en la modificación del presupuesto de gastos, mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se impute el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º) Las transferencias originarán un expediente que será informado por la intervención y en el que se deberán delimitar las aplicaciones presupuestarias que quedan modificadas.

3º) La competencia para acordar las transferencias de créditos corresponderá al Alcalde o al Concejal Delegado de Hacienda siempre y cuando las bajas y altas afecten a créditos del mismo área de gastos o afecten a créditos de personal.

4º) En los supuestos no recogidos en el párrafo tercero anterior, corresponderá su aprobación al pleno de la entidad, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BASE Nº 20: GENERACION DE CREDITOS

1º) Podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria que se recogen en el artículo 43.1 del R. D. 500/90.

2º) La generación de créditos llevará aparejada la incoación de un expediente en el que conste el reconocimiento del derecho que posibilita la generación, así como los distintos créditos para gastos que se generan, respetándose siempre el principio de equilibrio presupuestario.

3º) Dicho expediente será informado por el órgano interventor, que lo elevará a la Presidencia o a la Concejalía de Hacienda, como órganos competentes para acordar la generación del crédito.

BASE Nº 21: INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITOS

La Alcaldía-Presidencia o la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención de fondos autorizará la incorporación de remanentes definidos en el artículo 47 del R. D. 500/90, y con las limitaciones allí establecidas. A tal efecto se instruirá el oportuno expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes debiendo acreditarse la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





TITULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE Nº 22: INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos exigibles por la Entidad, se acomodará a lo que disponen las Ordenanzas Municipales reguladoras de estos particulares y aprobadas por la Corporación, así como el TRLRHL.

La concertación de operaciones de préstamos a corto y largo plazo supondrá la tramitación de expediente en la que se cumpla el principio de publicidad y concurrencia competitiva. Los intereses que se devenguen se contabilizarán en la partida correspondiente del capítulo III del estado de gastos.

Los ingresos correspondientes a multas y sanciones pecuniaria admiten el criterio de Caja y el de Devengo, pues tal y como establecen los Principios de Contabilidad Pública: "El reconocimiento contable de los ingresos derivados de multas se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas". Ahora bien, la litigiosidad de este recurso, los menores niveles de recaudación, el principio de prudencia, la dificultad del cobro en ejecutiva y la distorsión que se produce en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, aconsejan utilizar el criterio de caja con carácter retroactivo, salvo para las multas de tráfico.

Las sanciones recaudadas que formen parte del patrimonio municipal del suelo y que no se hubieran gastado, se destinarán en un 15% a sufragar los costes administrativos de inspección en los términos del artículo 67 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entiende por compromiso de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas nacionales o internacionales, se obligan, mediante acuerdo o concierto con el Excmo. Ayuntamiento, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, bien sea mediante acuerdo de órgano ejecutivo o resolución oficial, con efectos en el Presupuesto anual o para ejercicios futuros.

Siguiendo un criterio de prudencia, se entenderán realizados los compromisos cuando se efectúe el ingreso de la aportación. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad o Administración condicionada al cumplimiento de determinados requisitos, se reconocerá el derecho cuando por los servicios gestores se acredite que se han cumplido las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

Se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de todo derecho, ya sea de naturaleza pública o privada, por la toma de razón en contabilidad o por actuaciones de comprobación posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría en los siguientes términos:

1. Se fiscalizarán los ingresos encuadrados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos.
2. No se fiscalizarán los ingresos cuya gestión, liquidación y recaudación esté encomendada a entes distintos al Ayuntamiento, entendiéndose por gestión las actuaciones encaminadas a formar un padrón o matrícula. Concretamente quedan fuera de fiscalización el IBI, el IAE, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, salvo las altas.
3. La población a fiscalizar de cada ingreso está formada por el conjunto de operaciones "I" y "RD" contabilizadas en el ejercicio corriente, a las que se les dará un número de orden.
4. El número de elementos de la población a fiscalizar se consigue asumiendo un determinado nivel de confianza, que es el porcentaje de fiabilidad requerido, y un error tolerable que es el límite de error que puede existir en un universo. Siguiendo las recomendaciones del Manual de procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía se fija el nivel de confianza en el 95% y el error tolerable en el 5%. Asumiendo estos porcentajes y siguiendo el Manual de procedimiento de muestro de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se establecen los siguientes tamaños de muestras para diversas poblaciones:

POBLACIÓN	TAMAÑO MUESTRA
Mayor de 900	28
Entre 500 y 1000	27
Menor de 100	25

5. La selección de la muestra de elementos de la población a fiscalizar se realizará a través de un procedimiento de muestreo aleatorio simple, generando números aleatorios mediante una aplicación informática de hoja de cálculo con una semilla que garantizará su total objetividad. La semilla es un número que introducido en la aplicación siempre nos dará una misma serie de números aleatorios que se corresponderán con unos números de orden de la población, y que indicarán los elementos a fiscalizar. Para conseguir la semilla se sumarán los dígitos del año a fiscalizar y el número de elementos de la población, (Ejemplo: Población de 125 elementos en 2011 supone una semilla igual a $1+2+5+2+0+1+1=12$).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BASE Nº 23: BENEFICIOS FISCALES.

El régimen de bonificaciones y exenciones fiscales se ajustará a lo que para el particular establece el TRLRHL, y en especial su artículo 9 que ciñe los beneficios fiscales en los tributos locales a los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

BASE Nº 24: UNIDAD DE CAJA Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS FONDOS.

Todos los fondos que posea el Ayuntamiento de Álora deben ser ingresados en la Tesorería municipal y responderán al principio de unidad de caja, entendiéndose que sirven de respaldo al conjunto de obligaciones de la entidad. Los ingresos se realizarán por su importe total, sin que en ningún caso pueda haber descuentos en los mismos para atender a pagos específicos.

BASE Nº 25: RECTIFICACION DE ERRORES EN LOS TRIBUTOS.

Será de aplicación el Real decreto 520/2007 de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en materia de revisión en vía administrativa, en su artículo 220.

El órgano que hubiera dictado el acto rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. Cabe suspender la ejecución sin necesidad de aportar garantía en los términos previstos en el citado reglamento.

BASE Nº 26: DEVOLUCIONES DE INGRESOS.

Se puede iniciar de oficio o a instancia de los interesados. Su regulación se contiene en el art. 14 del R.D. 520/2007 de 13 de Mayo, distinguiendo entre los legitimados para solicitar la devolución de ingresos indebidos y los que tienen derecho a obtener dicha devolución.

El procedimiento aquí regulado se aplicará, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la L.G.T:

- a) Duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones;
- b) Cantidad pagada superior a lo fijado por el acto administrativo o autoliquidación;
- c) Ingreso de deudas o sanciones tributarias después de prescritas, y
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Supuestos de devolución:

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:
 - a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2ª del capítulo V del Título II del reglamento, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - b) En un procedimiento especial de revisión.
 - c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firme.
 - d) En un procedimiento de aplicación de los tributos.
 - e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.
 - f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.
2. El procedimiento para la devolución de ingresos indebidos mediante el empleo de efectos timbrados se regulará mediante orden del Ministro de Economía y Hacienda

Contenido de la devolución:

El importe del ingreso indebidamente efectuado, el interés de demora del art. 32.2 de la LG.T y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

BASE Nº 27: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO. exijan el pago previo a la prestación del servicio.

Es competencia de la Alcaldía o la el Concejal de Hacienda el otorgamiento del fraccionamiento y aplazamiento del pago, salvo que en la Ordenanza de cada tributo se establezca otra cosa.

Podrá fraccionarse y aplazarse el pago de las deudas tributarias y de derecho público una vez notificada la liquidación correspondiente, siguiendo el procedimiento y con las limitaciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

También podrán fraccionarse y aplazarse aquellos tributos y demás ingresos públicos que inicialmente deban satisfacerse antes de la prestación del servicio correspondiente, si bien no podrá continuarse con la tramitación del expediente afectado hasta que no se notifique la resolución del fraccionamiento o aplazamiento.

El procedimiento a seguir para que se produzca el otorgamiento de aplazamiento o fraccionamiento de pago será el siguiente:

- 1.- No serán aplazables las deudas cuya exacción se realice por efectos timbrados.
- 2.- Será requisito previo la presentación de solicitud por el interesado en la que conste:

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

- Nombre y apellidos, razón social o denominación completa, nº de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso de la personal que lo represente.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita indicando importe, concepto y fecha de finalización del ingreso en periodo voluntario.
- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- Garantía que se ofrece con forme a lo dispuesto al artículo 82 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. No se exigirán garantía para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas cuando su importe, en conjunto, no exceda de **30.000.- euros** y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago. La garantía deberá de formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurridos el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantía, las consecuencias será, las que establecen los art. 47. apartado 7, puntos (a) y (b).
- Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta, cuando la administración competente para resolver haya establecido esta forma de pago como obligatoria en estos supuestos.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá de acompañar, en cada supuesto concreto, los documentos que se detallan en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación.

3.- Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los casos establecidos en el art. 47 del Reglamento General de Recaudación.

4.- La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa implicará su inadmisión cuando no contenga modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

5.- La inadmisión implicará que la solicitud se tenga por no presentada a cualquier efecto.

6.- El fraccionamiento y aplazamiento que se otorgue deberá ajustarse a las siguientes reglas.

a) El número de abonos en que procederá liquidar la deuda no podrá exceder de doce.

b) No podrá exceder el aplazamiento o fraccionamiento en doce meses desde que expire el plazo para el ingreso de la deuda en período voluntario.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

7.- Sobre los intereses de demora se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y se aplicará el porcentaje que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

8.- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento corresponderá a la Alcaldía o a la Concejalía de Hacienda.

9.- En caso de incumplimiento de pago de las cantidades aplazadas originará los efectos previstos en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación.

10.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado en el Real Decreto 939/2007, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación vigente desde 1 de enero de dos mil seis.

BASE Nº 28: PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

El concepto no presupuestario de "pagos pendientes de aplicación", se destinará a recoger todos aquellos supuestos de pagos legalmente establecidos, así como aquellos otros que se produzcan, que no puedan aplicarse a los correspondientes créditos presupuestarios, pero que efectivamente hayan producido una minoración de la tesorería municipal. A 31 DE DICIEMBRE de cada año estos pagos no aplicados a presupuesto así como los justificantes de gastos que hayan tenido entrada en el registro de facturas que no puedan ser aplicadas a los créditos correspondientes, serán objeto de adecuada contabilización en la cuenta 413 de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y hacienda 4041/2004 de 23 de Noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

TITULO IV. SUBVENCIONES MUNICIPALES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

BASE Nº 29: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

El Excmo. Ayuntamiento de Álora, al amparo de las competencias que tiene atribuidas en virtud del art. 84 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y en cumplimiento de lo que la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece en su art. 17.2 aprueba estas bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

ARTICULO 1.- OBJETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en el Municipio de Álora, constituidas como tales, dentro de los diversos ámbitos de la actuación municipal y de los límites establecidos en el Presupuesto y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en los planes estratégicos oportunos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS

1. Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Para obtener la condición de beneficiario deberán de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía en el momento de presentar la solicitud o los establecidos por la ley de Asociaciones, y tener actualizados sus datos en dicho Registro, según establece el art. 236.4, del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la ley de Asociaciones de Andalucía 4/2006 de 23 de junio.

3. Asimismo, podrán ser también beneficiarios, si así se ha previsto en cada decreto de convocatoria específico, las Agrupaciones Jurídicas, Públicas o Privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En este supuesto de Agrupaciones de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P29012008

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro o bien los representantes de las Agrupaciones de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes acreditada mediante la certificación correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el art. 24 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, al establecer que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el art. 22 del mismo reglamento, entre otros casos, en aquellos en los que la cuantía de la subvención no supere los 3.000,00 € por beneficiario. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

ARTICULO 3.- ENTIDADES COLABORADORAS

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio. El régimen jurídico aplicable a las Entidades Colaboradoras se determinará para cada Convocatoria, según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones .

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en esta norma, además de aquellos exigidos específicamente en cada uno de las Convocatorias, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. A efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP PAC, en su apartado tercero, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ,por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Recaudación Municipal.

3. La documentación a presentar deberá constar, al menos de:

- Solicitud según modelo oficial (Se deberá presentar una solicitud distinta por cada petición de ayuda).

-Proyectos de actividades, haciendo constar, al menos,

- a) Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante
- b) Descripción de programa y objetivos.
- c) Datos para valorar el interés social de la actividad.
- d) Presupuesto económico de ingresos y gastos, así como el calendario previsto para su ejecución.
- e) Recursos humanos con los que se cuenta.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

- f) Metodología y, en su caso, medios humanos y material técnico preciso para la realización de la actividad.
- g) Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
- h) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número de personas que resultan beneficiadas de la actividad.
- i) Los indicadores que se van a utilizar para la evaluación de la actividad.

-Documento acreditativo de la representatividad de quien firma y de quien presenta la solicitud.

-Certificación del acuerdo del órgano competente de cada Entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención , debidamente expedida por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente.

- Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

-Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta corriente de la Asociación o Entidad para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.

-Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

-Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones.

-Presupuesto para el ejercicio en curso , y financiación del mismo, con mención de los fondos propios , así como los provenientes de otras instituciones, públicas y privadas , incluidas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones

- Cualquier otra que sea solicitada en cada una de los decretos específicos de convocatoria.

ARTICULO 5.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Álora, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

ARTICULO 6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en cada una de las Convocatoria, estableciéndose un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92, RJAP PAC, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, RJAP PAC . En cualquier caso, las convocatorias se someterán a las consignaciones presupuestarias anuales que se tengan previstas a los efectos de la presente normativa.

2 Las Convocatorias citadas en el párrafo precedente, serán publicadas conforme prevé la ley al menos con quince días de antelación a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Tablón de anuncios sito en las dependencias de la Concejalía que en cada momento ostente las competencias en la materia relacionada con la convocatoria.

3. Cada Convocatoria deberá de contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes,
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.b.2 de esta Ordenanza.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados aquí y en cada uno de las convocatorias, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la publicación de la Convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido establecido en el art 6.3 de la presente Ordenanza.

B) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las concejalías, según recogerá cada Convocatoria de acuerdo con la materia objeto de la misma..

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Estas actuaciones de instrucción podrán comprender las siguientes actividades:

-Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En esta petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez pre-evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión de Concesión de Subvenciones, órgano colegiado compuesto por las Concejales de las áreas que otorguen subvenciones dentro del Ayuntamiento de Álora, actuando como Secretaría de la misma la concejalía que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en los Tablones de Anuncios de la Corporación, durante un plazo de diez días, para presentar alegaciones.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá de expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Concesión de Subvenciones, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. La cuantía individualizada de la subvención se determinará de acuerdo a la viabilidad, técnica, económica y financiera del proyecto, no superando, en ningún caso el 80 % de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de que este límite pueda ser rebajado en cada Convocatoria.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma .

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que manifiesten su aceptación en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud.

C) Resolución:

1. Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación, resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo

2. Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Málaga según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención

ARTICULO 8. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos;

a.- generales: se aplicarán a todas las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se otorguen.

b.- específicos: según se recoja en cada uno de las Convocatoria al objeto de cumplir los requisitos de eficacia y eficiencia exigidos por la Ley General de Subvenciones

2. Criterios generales:

2.1 - Criterios generales de valoración del Proyecto.

- Número de voluntarios que participan en el proyecto.
- Número de beneficiarios del proyecto.
- Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto:
 - 1.- Que el desarrollo del proyecto en su conjunto, responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
 - 2.- Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto
 - 3.- Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo .

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

- o 4.- Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
 - o 5.- La idoneidad y eficacia de la intervención en relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.
 - o 6.- El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, en relación al número de participantes y beneficiarios, y en términos del beneficio social previsto.
- Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los diferentes programas municipales y ámbitos de actuación

2.2 -Criterios de financiación y Presupuestos

El presupuesto y las formas de financiación de la Entidad/ proyecto que permitan valorar la viabilidad económica y capacidad financiera, teniendo en cuenta la aportación económica de la Entidad, la capacidad de movilizar recursos tanto públicos como privados, y el coste del proyecto que se solicita al Ayuntamiento, concretamente:

- Aportación económica de la propia entidad
- Ingresos que el solicitante recibe de otros organismos públicos
- Ingresos que recibe del sector privado
- El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento

3. Cada Convocatoria específica procederá a ponderar estos criterios generales así como aquellos otros específicos que sean necesarios para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar y la eficiencia en la utilización de los recursos municipales.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

ARTÍCULO 10. CUANTÍA

1. Con carácter general, y salvo que cada Convocatoria específica disponga un límite inferior, la cuantía individualizada que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, no superando, en ningún caso, el 80% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales; Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento por el exceso subvencionado.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

1. Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento, vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para ello será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en cada Convocatoria específico, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizados, imputables al proyecto; excepcionalmente, y en los supuestos en los que haya de presentarse las facturas en otra Administración, se admitirán fotocopias compulsadas debidamente invalidadas en la cuantía que corresponda.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cuando la cuantía de la subvención supere los 3.000,00 €.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

ARTÍCULO 12. PAGO ANTICIPADO

1. Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

2. Para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud para el pago anticipado como regla general, no será necesario la constitución de garantía para percibir el pago anticipado, salvo expresa previsión en la convocatoria.

3. El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

4. El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución

5. Ambos documentos deberán de ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables, de acuerdo con esta Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, y en los términos expresamente recogidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Como norma general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el art. 11.3 de esta Ordenanza. Excepcionalmente, cuando se haya solicitado el pago por anticipado, en los términos recogidos en estas bases, se admitirán aquellos gastos realizados en ejecución del proyecto concedido, desde la fecha de presentación del aval.

3. Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.

4. Cuando se haya solicitado el pago anticipado, y a tal efecto se haya constituido aval bancario o seguro de caución, se admitirán, como gastos subvencionables, los derivados de su establecimiento, siempre que queden debidamente acreditados.

ARTÍCULO 14. SUBCONTRATACIÓN

1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad cuando así haya sido previsto expresamente en el proyecto presentado, se haya autorizado con la concesión de la subvención y no aumente el coste de la actividad subvencionada.

3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO 15. EL REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en la materia objeto de la convocatoria, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo correspondiente. Asimismo podrá iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de Fondos, de acuerdo con lo que se establece en el art. 42.2 y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 38/2003.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el contenido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

3. Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.
4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia.
5. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses, según lo previsto en el art. 42,4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.
6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.
7. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

ARTÍCULO 16. RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Las Entidades colaboradoras, si han sido previstas en cada Convocatoria.
- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO 17. EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 18. INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el art. 9 de esta base. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención,
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

g) el incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza así como aquellas que les resulte de aplicación según lo establecido en la Ley 38/2003.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 19 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 20. INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 21. SANCIONES

Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30 000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30 000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

BASE 29: SUBVENCIONES OTORGADAS DIRECTAMENTE.

De acuerdo con lo previstos en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA 2.019					
SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3260/489.00	CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	S4111001F	Actividades diversas	Educación	1.800,00
TOTAL					1.800,00
APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3340/489.00	SUBVENCIÓN CULTURAL PEÑA DE VERDIALES	G29619970	Escuela verdiales	Cultura	1.650,00
3340/489.00	PEÑA FLAMENCA DE ÁLORA	G29591195	Alquiler local y Actividades Culturales	Cultura	2.400,00
TOTAL					4.050,00

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3340/48901	ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ LUNA	25098317G	ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO MUSEO DE ARTES POPULARES	Cultura	1.200,00
TOTAL					1.200,00

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3340/489.00	ASOC. CULTURAL "ÁLORA LA BIEN CERCADA"	G29578465	Actos culturales	Cultura	1.500,00
3340/489.00	SUBVENCIÓN DE MUJERES "LA FLOR DEL ROMERO"	G29837531	Actos culturales	Cultura	400,00
3340/489.00	ASOCIACIÓN CULTURAL BELÉN VIVIENTE	G93444065	Actos culturales	Cultura	800,00
TOTAL					2.700,00

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
2310/489.00	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y REFURZO EDUCATIVO	G93208833	Social	Bienestar social	3.000,00
2310/489.00	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	G29492071	Integración Discapacitados	Bienestar social	6.000,00
2310/489.00	JARIFA	G93234078	AYUDA A DESFAVORECIDOS	Bienestar social	6.000,00
TOTAL					15.000,00

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3110/489.00	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL ALZHEIMER VALLE DEL SOL DE ÁLORA	G92419142	ACTIVIDADES DIVERSAS SALUD	Bienestar Social	6.000,00
3110/489.00	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA	G93007185	ACTIVIDADES DIVERSAS SALUD	Bienestar social	1.000,00
3110/489.00	FUNDACIÓN CUDECA, CUIDADOS DEL CANCER	G92182054	ACTIVIDADES DIVERSAS SALUD	Bienestar social	1.000,00
TOTAL					8.000,00

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3340/489.00	AA.VV. EL CHORRO	G29736683	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AA.VV. EL MOLINO	G29638715	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	ASOCIACIÓN VECINAL BDA EL PUENTE	G92702307	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AA.VV. LLANOS PAREDONES	H29616877	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AA.VV. EL PALMAR DE LA GALLEGA	G92958628	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AAVV FUENTE DE LA MANÍA	G29245081	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AAVV LAS ANGOSTURAS	G93227890	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AAVV VALLE DEL SOL	G29534732	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AAVV CAMINO REAL LAS LOMILLAS	G93165728	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AA.VV. LOS LAGARES	G29830932	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
3340/489.00	AA.VV. CASAS NUEVAS	G93388890	Actividades culturales y otras	Cultura	600,00
TOTAL					6.600,00

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3340/489.00	ARCHICOFRADÍA DE JESÚS NAZARENO DE LAS TORRES.	R2900552G	Actividades Semana Santa	Cultura	1.500,00
3340/489.00	ASOCIACION MUSICAL NAZARENO DE LAS TORRES	G93474732	Banda de Música y actividades varias	Cultura	1.500,00
3340/489.00	COFRADÍA DE NAZARENOS DE MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES Y SOLEDAD	R2900554C	Actividades Semana Santa	Cultura	1.500,00
3340/489.00	ASOCIACIÓN JUVENIL DOLORES CORONADA	G93169902	Banda de Música y actividades varias	Cultura	1.500,00
3340/489.00	COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS ORANDO EN EL HUERTO.	G29887262	Actividades Semana Santa	Cultura	1.500,00
3340/489.00	COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTRA. SRA. DE LA PIEDAD.	G92221779	Actividades Semana Santa	Cultura	1.500,00
3340/489.00	COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS A SU ENTRADA A JERUSALÉN.	G92517499	Actividades Semana Santa	Cultura	1.500,00
3340/489.00	COFRADÍA SAN JUAN EVANGELISTA Y Mª SANTÍSIMA DEL AMOR.	G92330422	Actividades Semana Santa	Cultura	1.500,00

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

3340/489.00	ASOCIACIÓN JUVENIL SAN JUAN EVANGELISTA Y M ^a SANTÍSIMA DEL AMOR	G92141068	Actividades varias de la Asociación	Cultura	1.500,00
3340/489.00	COFRADÍA "VIRGEN DE LA CABEZA"	G92497221	Actividades culturales	Cultura	1.500,00
3340/489.00	COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE FLORES.	G92204783	Actividades romería y otras	Cultura	1.500,00
TOTAL					16.500,00

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3410/489.00	CLUB ATLETISMO GUADALHORCE	G29184686	Gastos diversos actividades deportivas.	Deportes	4.000,00
3410/489.00	CLUB ATLETISMO GUADALHORCE	G29184686	Sección Baloncesto.	Deportes	3.000,00
3410/489.00	DELIA JIMENEZ CARRERA	25711069J	Gastos diversos actividades deportivas.	Deportes	1.000,00
3410/489.00	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA ALORA	G93696052	Gastos diversos actividades deportivas.	Deportes	1.000,00
3410/489.00	CLUB TRIATLÓN ÁLORA	G93054401	Gastos diversos actividades deportivas.	Deportes	1.500,00
3410/489.00	ASOCIACIÓN DEPORTIVA VOLEIBOL ÁLORA	G92530427	Gastos diversos actividades deportivas.	Deportes	1.000,00
3410/489.00	C. D. ÁLORA	G29861945	Actividades deportivas, Fútbol	Deportes	5.000,00
TOTAL					16.500,00

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3111/489.00	ASOCIACIÓN TU MEJOR AMIGO	G92306927	ACTIVIDADES VARIAS PROTECCIÓN ANIMALES	Alcaldía	1.000,00
3111/489.00	BAILANDO CON BURROS	G86408424	Actividades diversas	Educación	1.000,00
TOTAL					2.000,00

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
3340/780.00	COFRADÍA DE NTR. PADRE JESÚS A SU ENTRADA A JERUSALÉN.	G92517499	AMPLIACIÓN Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO	Alcaldía	3.600,00
TOTAL					3.600,00

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	CIF o NIF	FINALIDAD	CONCEJALÍA	IMPORTE
9242/489.00	ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL PARTICIPATIVO IMAGINA	G93578409	ACTIVIDADES JUVENTUD	JUVENTUD	1.500,00
TOTAL					1.500,00

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud de subvención por los interesados utilizando para ello el modelo elaborado por el Ayuntamiento de Álora.

Asimismo, deberán acreditar que pueden ser beneficiarios de la subvención conforme a lo previsto en la LGS y cumplir todos los requisitos establecidos en la misma. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará mediante declaración responsable cuando el importe otorgado no supere los 3.000 euros, y en los demás previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de estas subvenciones, como regla general se realizará, un cincuenta por ciento a la firma de convenio y el segundo cincuenta por ciento a la aprobación por el órgano municipal competente de la justificación del 100% del gasto efectuado por el beneficiario. Los beneficiarios deberán hacer constar en sus actividades, por los medios mejor se ajusten al tipo de actividad, que está financiada, en todo o en parte, por el Ayuntamiento de Álora.

Debe tenerse en cuenta que la participación del Ayuntamiento de Álora en la organización de eventos que puedan contribuir a la consecución de los objetivos municipales establecidos por la legislación vigente, junto con cualquier asociación, hermandad o colegio, podrá articularse a través de convenios de colaboración en los que se delimiten las obligaciones de los firmantes, siempre que no suponga la concesión de subvenciones dinerarias y siempre que no se trate de eventos ya subvencionados por el Ayuntamiento.

2.- SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

α-AYUDA ESCOLAR: Se llevará a cabo entre los meses de septiembre y octubre de cada año y las familias receptoras se deberán encontrar en situación de precariedad económica concretándose la ayuda en adquisición de material escolar para menores escolarizados.

Asimismo, las ayudas escolares, bien a colegios, asociaciones de padres o familias, podrán darse en dinero o en especie.

Podrán aprobarse unas bases que regulen el procedimiento en libre concurrencia o bien seguir el siguiente Procedimiento para la concesión:

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1º Iniciación: El procedimiento para la concesión de la subvención se inicia a solicitud de la familia interesada o de oficio mediante intervención de los servicios sociales comunitarios.

2º La Autorización y Disposición La concesión de la subvención se instrumentalizará mediante orden dada por el concejal de Bienestar Social de que se preste la ayuda interesada, al que se unirá informe favorable emitido por los servicios sociales comunitarios así como relación valorada del material a subvencionar.

3º El Reconocimiento de la obligación se realizará conforme previenen estas Bases, por la presentación de las facturas del establecimiento mercantil que se haya realizado la prestación de la ayuda en cuestión.

4º La Ordenación del Pago se ajustará a lo dispuesto en estas bases.

b- AYUDAS ACCIÓN SOCIAL: Son ayudas económicas no periódicas para familias necesitadas con destino a gastos en bienes de inmediata necesidad como pueden ser alimentos, gafas graduadas, billetes ferrocarril, reparación o reforma de vivienda habitual, o bien para mujeres que hayan tenido un parto múltiple.

Procedimiento para la concesión:

1º Iniciación: El procedimiento para la concesión de la subvención se inicia a solicitud de la familia interesada, o de oficio mediante intervención de los servicios sociales comunitarios, servicios sociales del centro de drogodependencia o concejalía de bienestar social.

2º La Autorización y Disposición: La concesión de la subvención se instrumentará mediante orden dada por el concejal de Bienestar Social de que se preste la ayuda solicitada, el documento de autorización y disposición siempre irá acompañado de informe social favorable emitido por los servicios sociales correspondientes.

En el caso de obras a realizar, se exigirá también la valoración positiva efectuada por el técnico municipal competente en la que ponga de manifiesto la necesidad existente y valoración de la actuación a realizar. En el caso de ayudas por partos múltiples, se exigirá la presentación junto con la solicitud e informe social, una copia compulsada del libro de familia donde consten los nacimientos.

3º El Reconocimiento de la obligación se realizará conforme previenen estas Bases, por la presentación de las facturas del establecimiento mercantil que se haya realizado la prestación de la ayuda en cuestión, que vendrá a nombre del beneficiario o del Ayuntamiento según se determine por el concejal delegado del área para conseguir que el pago de la prestación llegue a buen término. En este caso, el pago se hará directamente por el Ayuntamiento al establecimiento mercantil correspondiente previa presentación de la factura.

4º La Ordenación del Pago se ajustará a lo dispuesto en estas bases.

c- OTRAS SUBVENCIONES: Podrán concederse subvenciones a asociaciones no beneficiadas con subvenciones nominativas cuando existas razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Se requiere la presentación de solicitud de subvención por los interesados, debiendo acreditar que pueden ser beneficiarios de la subvención conforme a lo previsto en la LGS y cumplir todos los requisitos establecidos en la misma. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará mediante declaración responsable cuando el importe otorgado no supere los 3.000 euros, y en los demás previstos en

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

el art. 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Procedimiento para la concesión:

1º Iniciación: El procedimiento para la concesión de la subvención se inicia a solicitud de la asociación interesada o de oficio por la concejalía competente por razón de la materia.

2º La Autorización y Disposición: La concesión de la subvención se instrumentará mediante orden dada por el concejal competente.

3º El Reconocimiento de la obligación se realizará con la concesión de la subvención a través de decreto de Alcaldía o del Concejal de Hacienda conforme previenen estas Bases.

4º La Ordenación del Pago se realizará según lo dispuesto en el decreto de concesión.

3.- ASIGNACION GRUPOS POLITICOS

- Las cantidades aprobadas por Pleno en favor de los diferentes grupos políticos se abonarán mensualmente. Deberán emplearse durante toda la legislatura y quedar justificadas al finalizar la misma.

- Para percibir la dotación es imprescindible que el Grupo Político Municipal disponga de un número de identificación fiscal diferenciado de la formación política con la que concurrió a las elecciones municipales y sea titular de una cuenta corriente en la que exclusivamente se abonarán los fondos y se cargarán los pagos de gastos.

- Anualmente y antes del 28 de febrero, cada Grupo Político Municipal deberá proceder a la presentación de su cuenta justificativa en el registro municipal, e incluirá todos los ingresos y pagos realizados hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior.

- Los gastos se justifican a través de una relación de gastos relacionados en una cuenta justificativa, acompañada de copia de las facturas de importe superior a 1.000,00 euros (IVA incluido) y de las transferencias bancarias que acrediten pagos superiores a 1.000,00 euros.

- El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 1.000,00 euros no exime de la necesidad de que todos los gastos deban cumplir con la normativa sobre facturación y conservarse por el grupo político a disposición del Pleno, y la Intervención, al objeto de posibilidad y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación.

-Así mismo, no debe fraccionarse un pago o facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura o de la transferencia.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

- Con cargo a la cuenta de cada Grupo Político Municipal podrán atenderse los siguientes gastos corrientes clasificados según su naturaleza económica, siempre que tengan por finalidad el funcionamiento del Grupo:

- 01 Arrendamientos y cánones
- 02 Reparaciones, mantenimiento y conservación
- 03 Material de oficina y publicaciones
- 04 Adquisición de otro material no inventariable
- 05 Suministro de electricidad, agua, gas, carburantes, alimentos y similares
- 06 Comunicaciones
- 07 Transportes
- 08 Primas de seguros
- 09 Tributos y otras prestaciones públicas
- 10 Publicidad, propaganda, reuniones y relaciones públicas
- 11 Atenciones protocolarias
- 12 Servicios de profesionales independientes
- 13 Manutención y alojamiento
- 14 Servicios bancarios y similares
- 15 Aportaciones a partidos políticos, tanto en concepto de cuota como socio o como contrapartida a prestaciones de servicios internos o de asesoramiento
- 16 Aportaciones a otras entidades o asociaciones sin ánimo de lucro
- 17 Gastos de personal laboral

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

18 Cuota Seguridad Social

19 Formación relacionada con el desempeño de las funciones en la Corporación

20 Otros (definir con claridad y siempre que sean funcionamiento ordinario del grupo)

-Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del Grupo (1), sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (2) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (3).

(1) Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de los Partidos Políticos a los que pertenecen a nivel local, provincial, autonómico o estatal no podrán ser por cuantía superior al 75% de las cantidades asignadas durante la legislatura al Grupo Político Local. Estas cantidades se podrán transferir bien mediante la figura de cuota de socio (artículo 2 de la Ley 8/2007 de financiación de los partidos políticos), bien como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, que en todo caso han de ser ciertos y detallados, .Cuando el pago se realice en forma de prestación de servicios, el sustento documental no será solo un convenio genérico, sino mediante una factura que sustente servicios reales prestados, no genéricos ni ambiguos. Las transferencias o aportaciones que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos Municipales a favor de otras asociaciones, organizaciones, fundaciones o entidades sin fines de lucro, que no estén sometidas a un posterior control del Tribunal de Cuentas, tanto en concepto de cuota o como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, deberán recogerse en el oportuno convenio o contrato y ser justificadas con las correspondientes facturas o documentos acreditativos ante el Grupo Político Municipal, no pudiendo ser su cuantía superior al porcentaje establecido antes para los Partidos Políticos. Así mismo, estas aportaciones estarán sometidas a requisitos similares a los establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Estas asociaciones u organizaciones citadas deben tener habilitación profesional para prestar esos servicios o tener recogidos en sus estatutos capacidad de obrar de poder prestar dichos servicios. En todo caso la suma global de estas aportaciones a Partidos Políticos o Asociaciones, o la suma de ambas, no podrá ser superior al 75% de las cantidades asignadas al Grupo Político Local durante la legislatura.

(2) Por personal al servicio de la Corporación se entiende cualquier persona que forme parte de la plantilla municipal, que perciba retribuciones periódicas estables con cargo a los presupuestos de la misma e incluso todos los miembros políticos de la Corporación. No se entienden incluidos en esta condición y por lo tanto serán gastos justificables los contratos laborales, mercantiles o externos que presten sus servicios al Grupo Político Municipal, incluidos personal administrativo que se contrate, auxiliares, secretarios de grupo, etc... siempre que no aparezcan ya retribuidos directamente por la Corporación. En ningún caso estas asignaciones podrán ser sueldo o sobresueldo de los miembros políticos de esta Corporación. Todos los miembros del Grupo Político son personalmente responsables de estas contrataciones laborales, no teniendo relación ni vínculo alguno con el Ayuntamiento.

(3) La prohibición de adquirir activos fijos se refiere a los que supongan la incorporación definitiva al patrimonio del Grupo Político de los elementos adquiridos, al ser la causa de esta prohibición el carácter transitorio del destinatario de la asignación, pues desaparece con cada Corporación. Por lo tanto, las disposiciones de bienes que no tengan este carácter (alquileres, leasings, rentings o similares) son admisibles. Se permite la adquisición de material de escasa cuantía (menos de 100,00 euros) o cuyo plazo de vida útil sea inferior a los dos años. De forma general para todos estos apartados: los contratos, convenios o cualquier otro compromiso que adquieran los Grupos Políticos Municipales no podrán tener una duración superior a la de la Corporación.

- El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente. Toda operación anotada en los Libros de contabilidad habrá de estar debidamente acreditada con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización. Los gastos deben tener como

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

soporte la factura correspondiente (factura o factura simplificada), solo se admitirán tiques en caso de taxis, entradas o billetes de desplazamiento emitidos por los expendedores. Los justificantes, junto con los Libros de contabilidad y los movimientos bancarios deberán conservarse por el grupo político municipal y estarán a disposición del Pleno, si así lo requiriera, al objeto de posibilitar y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación.

- Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Intervención se remitirá a Alcaldía-Presidencia informe comunicando que por parte de los Grupos Municipales se ha cumplido lo establecido en la base, de lo que se dará cuenta al Pleno de la Corporación. No podrá continuarse con los pagos mensuales a los Grupos, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior en los términos establecidos en esta Base. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, solo se librárá la asignación del siguiente ejercicio una vez descontada la parte no justificada o admitida.

- El órgano interventor de este Ayuntamiento sólo comprobará que:

- los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado,
- que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin entrar en criterios subjetivos o de oportunidad,
- que consta copia de las facturas superiores a 1.000,00 euros y de las transferencias bancarias de los pagos superiores a 1.000,00 euros,
- que el Grupo Político aporta anualmente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.

-Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse al Ayuntamiento. La no justificación de las cantidades asignadas en la forma aquí expuesta será motivo de reintegro.

- Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de Grupo, la totalidad de integrantes del Grupo Político de forma solidaria. Los miembros no adscritos a un Grupo Político no tienen derecho a estas asignaciones, al no constituir un Grupo Político como tal, ni poseer un CIF de Grupo.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

-Modelo de cuenta justificativa:

"D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____, habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Álora la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a Grupos Políticos del ejercicio de _____ formula la siguiente certificación responsable:

a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones.

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
TOTAL						

c) Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.

d) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del asciende a la cantidad de _____ euros.

e) Que se aporta copia de las facturas de importe superior a 1.000,00 euros y de las transferencias bancarias por importe superior a 1.000,00 euros.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

En Álora a _____

D./Dª. _____

Fdo: _____





TITULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA ADMINISTRACION

BASE Nº 30.- CONTRATO DE OBRAS

En toda obra municipal, ya sea ejecutada por administración directa, ya con contratista ajeno a la administración, aprobado el proyecto o memoria, según los casos, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en procedimientos abiertos y restringidos. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

El replanteo se realizará por el servicio técnico municipal correspondiente, debiéndose levantar acta de la realización de este acto, que será firmada por el Jefe de los servicios técnicos y el concejal delegado del área.

Realizado el replanteo, se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

La oficina municipal de Urbanismo asume las competencias de supervisión de proyectos en los términos establecidos legalmente. Será necesario el informe de dicha oficina como requisito previo a toda contratación derivada de un proyecto de obras, incluida la aprobación del mismo.

En las obras de cuantía inferior a 18.000,00 euros se requiere un presupuesto previo y el informe de supervisión en los términos la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público**.

Las modificaciones del contrato de obras se tramitarán según lo dispuesto en los art. 203 a 207 y el art. 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público y los arts. 158 y 160 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas y en lo previsto en la presente base, agrupándose en dos bloques:

En todo caso, las modificaciones consistentes en nuevas unidades de obras no comprendidas en el proyecto exigirá de la formalización de un acta de precios contradictorios con la conformidad de la Dirección de obras, el contratista y un Arquitecto Municipal, y la aprobación del órgano de contratación.

Las referencias al Órgano de Contratación se entenderá igualmente como órgano en quien este delegue.

BASE Nº 31.-COMPROBACION DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que se sujetará a las reglas siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

En el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, el servicio de la administración encargado de las obras o la dirección de la obra, si esta ha sido contratada con persona ajena a la administración, procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación.

Se extenderá acta del resultado, que será firmada por ambas partes, remitiéndose copia de las misma al órgano que celebró el contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posición y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de la obra desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso contrario, o sea, si no resultan acreditadas las circunstancias a que se refiere el precedente párrafo, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras, hasta que se dicte resolución por el órgano que celebró el contrato, dentro de las facultades que le confiere la legislación de contratos.

En todo lo no regulado expresamente sobre esta materia en las presentes bases, se estará a lo previsto en la Ley de contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

Será preceptiva la firma del acta de recepción de obra por parte del Interventor Municipal, con excepción de las obras configuradas como contrato menor de obras.

BASE 32: AGENTES DE LA EDIFICACION

De acuerdo con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, son Agentes de la edificación, todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación.

En el proceso de ejecución del presupuesto, asumirán las siguientes funciones los agentes que se señalan, de acuerdo con el art. 8 y ss de la mencionada ley:

1.- El Jefe de Obra municipal, asumirá, en nombre del constructor, la función de asignar medios humanos y materiales que la importancia de la misma requiera. A estos efectos, firmará la petición de materiales en las notas de pedido y la propuesta de contratación de personal, que se somete a fiscalización del gasto.

2.- El Director de la Ejecución de la Obra, asume la función de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Esta función la asumirá el Arquitecto Técnico municipal, a quien le corresponde entre otras obligaciones la de verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

A estos efectos, firmará el recibí y conforme de los justificantes del gasto que se presenten para su contabilización en el presupuesto municipal.

3.- El Director de la Obra, función que asumirá el Arquitecto o el Arquitecto técnico municipal, dará el visto bueno a las firmas del jefe de obra.

En todo caso, se exigirá que para cada obra, se designe por el órgano competente la persona que asume cada una de estas funciones, en el caso de que hubiere varios que pudieran asumirlas.

TITULO VI. OTRAS DISPOSICIONES

BASE Nº 33: EFECTOS NO UTILIZABLES.

Los efectos declarados inútiles o no utilizables podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno local y su importe calculado no exceda de 1.500 euros.

BASE Nº 34: DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

Esta base será de aplicación a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Álora cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación, incluida la de cargo electo de la Corporación municipal, a excepción de los casos en que programas subvencionados u otras normas exijan la aplicación de normativa específica.

A estos efectos se entiende por DIETA, la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia habitual.

Se entiende por GASTOS DE VIAJE la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

Las cuantías serán las siguientes, aplicándose de acuerdo con las normas que se detallan a continuación:

A.- DIETA

A los efectos del cálculo de las Dietas, estas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002 de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, salvo que por Acuerdo Colectivo se pacte cantidad distinta. A tal efecto los Miembros de la Corporación se clasificarán en el Grupo 1 de los establecidos en el ANEXO I del mencionado Real Decreto, pudiendo percibir las cantidades previstas en el real decreto o pedir la indemnización según gasto efectivamente realizado, siempre que previamente se den las condiciones para tener derecho a la respectiva indemnización.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

Para la justificación de dietas por mantenimiento, se percibirá:

- Media Dieta si el inicio de la comisión, desplazamiento o curso se inicia antes de las catorce horas y finaliza después de las dieciséis horas.
- Dieta Entera, en los casos en que la hora de regreso de la Comisión obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, siempre que así se haya autorizado en la orden de la Comisión, siendo necesario aportar factura o recibo de la cena.
- La dieta entera se percibirá cuando la Comisión dure más de 24 horas o durando menos. Si la Comisión dura menos pero comprende parte de dos días naturales, se abonará la dieta por alojamiento y la manutención de acuerdo con los apartados anteriores.

B.- GASTOS DE VIAJE.

A los efectos del cálculo de las Dietas, estas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002 de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, salvo que por Acuerdo Colectivo se pacte cantidad distinta. Los miembros de la corporación serán indemnizados en los mismos términos que los funcionarios.

Si es en transporte público, se abonará el importe del precio del viaje a la presentación de los correspondientes billetes.

Podrán justificarse dentro de este concepto el uso de garajes en hoteles o aparcamientos públicos, peaje de autopistas o taxis, siempre que se haya previsto tal circunstancia en la correspondiente autorización del uso de vehículo particular, y siempre que en ambos caso, dichos gastos tengan la correspondiente justificación documental.

En ningún caso se abonarán facturas de gasto de carburante suministrado en una gasolinera a un vehículo particular con motivo de la realización de Comisiones, cursos o desplazamientos.

Normas de aplicación:

Una vez realizada la Comisión, curso o desplazamiento con derecho a indemnización, el interesado en el plazo de los 10 días primeros del mes siguiente, habrá de presentar ante la intervención municipal, la siguiente documentación:

- 1.- Orden firmada por la autoridad que propone y autoriza la Comisión, curso o desplazamiento.
- 2.-Declaración del itinerario seguido, con indicación precisa de días y horas de salida y llegada.
- 3.-Cuenta detallada del gasto, separando manutención y alojamiento al que se acompañará original de factura de alojamiento, en su caso, sin la cual no se abonará dicho concepto.

El exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del personal que realiza la comisión, curso o desplazamiento, salvo lo previsto para los concejales electos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

Para el personal protección civil, y de acuerdo con la ley 6/96 de 15 de enero que establece el derecho de los voluntarios al reembolso de los gastos realizados en el desarrollo de sus actividades, y con carácter general se establece que la indemnización será de 18 € por persona, previo informe elaborado por el jefe de protección civil y rubricado por el Concejal delegado del Área.

El pago de estas indemnizaciones no tiene carácter salarial ni presupone relación jurídica laboral o funcionarial de estos voluntarios con el Ayuntamiento, a los que les es aplicable su legislación específica.

BASE Nº 35: REMUNERACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Las cantidades consignadas deben respetar el régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones que se establezca en el denominado Pleno de Organización a celebrar tras las elecciones municipales, o bien en cualquier otra sesión plenaria.

Los concejales que no tengan dedicación exclusiva percibirán las indemnizaciones correspondientes por asistencia a comisiones informativas, plenos y por el desempeño del resto de sus funciones como concejales. Las indemnizaciones no tienen carácter fijo y la valoración global se prorratea por meses.

No obstante lo señalado con anterioridad, en el mes de diciembre del ejercicio para el que se aprueba el presente presupuesto se realizará un recuento de las asistencias efectivas de los concejales a las sesiones por las cuales se percibe indemnización y se reajustarán con lo realmente percibido por ese concepto desde enero a noviembre, pagándose, por tanto, el mes de diciembre lo efectivamente pendiente de percibir por cada concejal por asistencias efectivas o si, por el contrario, si el saldo fuese a favor del Excmo. Ayuntamiento de Álora, este deberá reintegrar a la tesorería municipal el importe recibido en demasía.

BASE Nº 36: SALDOS DE DUDOSO COBRO.

De acuerdo con lo previsto en el art. 193.bis del TRLRHL, y al objeto de determinar los saldos de dudoso cobro, se aplicarán los siguientes porcentajes a los derechos pendientes de cobro correspondientes a todos los capítulos del presupuesto de ingresos en función de su antigüedad:

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

AÑO	PORCENTAJE
Derechos reconocidos pendientes de cobro ejercicio corriente	0
Derechos reconocidos pendientes de cobro ejercicio -1	25
Derechos reconocidos pendientes de cobro ejercicio -2	25
Derechos reconocidos pendientes de cobro ejercicio -3	50
Derechos reconocidos pendientes de cobro ejercicio -4	75
Derechos reconocidos pendientes de cobro ejercicio -5	75
Derechos reconocidos pendientes de cobro ejercicio -6 y anteriores	100

BASE Nº 37: DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE DETERMINADOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Se condiciona la disponibilidad de los créditos definidos como no disponibles en los anexos de inversiones y de gastos corrientes con financiación afectada, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los ingresos o compromisos firmes de aportación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173.6 del TRLRHL.

De la misma manera, los créditos financiados con recursos integrantes del patrimonio municipal del suelo y los obtenidos con la enajenación de bienes municipales estarán en situación de no disponibles hasta que se produzca su recaudación efectiva.

El órgano competente para declarar la disponibilidad de los créditos será el Alcalde-Presidente.

BASE Nº 38: PROGRAMAS SOCIALES DE TRABAJO

Considerándose más oportuno para la dignidad personal el formalizar contratos de trabajo con carácter excepcional y puntual para atender sus necesidades básicas esenciales, que el conceder ayudas sociales, y visto que la legislación vigente establece, art. 25.1; 25.2.k de la Ley 7/85, el

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALORA

NIF/CIF
P2901200B

FECHA Y HORA
22/07/2019 20:27:07 CET

CÓDIGO CSV
5a1b771fdef2b9806780fbd3728a47f8cccc7492

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alora>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal, y entre ellas, prestaciones de Servicios Sociales y promoción social, se mantienen los siguientes programas de trabajo:

a.- Programa Específico (PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL) (En caso de no existir bolsa de trabajo social)

Programa para atender excepcionalmente a familias con necesidades básicas esenciales, teniendo las siguientes características:

PRIMERO: Están incluidos en el Programa personas de núcleos familiares que sean demandantes de empleo y estén tramitando el "Salario Social" y a aquellas otras personas que excepcionalmente aprecien los Servicios Sociales Municipales por carencia de recursos económicos.

SEGUNDO: Una vez recogidas las peticiones de las personas incluidas en el programa, se evacuará informe de evaluación de la situación personal y familiar por los Servicios Sociales municipales y se propondrá su contratación.

TERCERO: La duración de la contratación, que se ajustará en función de las necesidades de los solicitantes y atendiendo siempre a los informes evacuados por las Concejalías intervinientes, será a tiempo completo en Actividades Sociales de la Comunidad que circunstancialmente se necesiten en apoyo al personal permanente del Ayuntamiento tales como limpieza de jardines, calles, edificios públicos, pintura, ayuda a domicilio y análogos. En ningún caso podrá utilizarse la contratación temporal para cubrir necesidades permanentes.

CUARTO: Para atender el Programa se consignará en los Presupuestos Municipales una aplicación específica.

b.- PROGRAMA DE SUBSISTENCIA (En caso de no existir bolsa de trabajo social)

Visto que en ejercicios anteriores se han venido otorgando subvenciones a fondo perdido destinadas a adquirir comida por familias necesitadas, denominadas genéricamente "Vales de comida", se opta por configurar el programa de subsistencia con las siguientes características:

PRIMERO: Están incluidos en el Programa personas de núcleos familiares que sean demandantes de empleo y estén tramitando el "Salario Social" y a aquellas otras personas que excepcionalmente aprecien los Servicios Sociales Municipales por carencia de recursos económicos.

SEGUNDO: Una vez recogidas las peticiones de las personas incluidas en el programa, se evacuará informe de evaluación de la situación personal y familiar por los Servicios Sociales Municipales y se propondrá su contratación.

TERCERO: El tiempo máximo de contratación laboral será de quince días a tiempo completo en Actividades Sociales de la Comunidad que puntualmente se necesiten en apoyo al personal permanente del Ayuntamiento tales como: limpieza de jardines, calles, edificios públicos, pintura, ayuda a domicilio y análogos.

CUARTO: Para atender el Programa se consignará en los Presupuestos Municipales una aplicación específica.

c.- PROGRAMA DE REFORMA DE VIVIENDAS.

Visto que en ejercicios anteriores se han venido otorgando subvenciones a fondo perdido destinadas a adquirir MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN por familias necesitadas, se opta por configurar el programa de subsistencia con las siguientes características:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALORA
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

PRIMERO: Están incluidos en el Programa personas de núcleos familiares que sean demandantes de empleo y estén tramitando el "Salario Social" y a aquellas otras personas que excepcionalmente aprecien los Servicios Sociales Municipales por carencia de recursos económicos.

SEGUNDO: Una vez recogidas las peticiones de las personas incluidas en el programa, se evacuará informe de evaluación de la situación personal y familiar por los Servicios Sociales municipales y se propondrá su contratación, asimismo se unirá al expediente informe emitido por el arquitecto técnico municipal en el sentido que el interesado realiza obra de urgente necesidad en su vivienda habitual.

TERCERO: La duración de la contratación se ajustará en función de la cantidad otorgada al solicitante y será a tiempo completo en Actividades Sociales de la Comunidad que circunstancialmente se necesiten de apoyo al personal permanente del Ayuntamiento tales como: limpieza de jardines, calles, edificios públicos, pintura, ayuda a domicilio y análogos,

CUARTO: Para atender el Programa se consignará en los Presupuestos Municipales una aplicación específica.

Selección de personal laboral temporal: El cumplimiento de las bases relativas a los contratos de los programas de servicios sociales, se entenderá que es procedimiento suficiente para la selección del personal laboral temporal cuando el contrato no exceda de quince días. En el resto de los casos, no podrán aplicarse estos procedimientos.



